



VISTO:

La tacha presentada por la Señora TULA CAROLA SANCHEZ GARCÍA¹ contra el Señor EDGAR FROILAN DAMIAN NUÑEZ², candidato al Decanato de la Facultad de Educación por contar con el Señor FIDEL ANTONIO CHAUCA VIDAL como personero en tanto el mismo presuntamente ostenta el cargo de Director de la Oficina de Practicas Pre profesionales de la Facultad de Educación, contraviniendo al artículo 34° inciso c del Reglamento de Elecciones Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*³, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que el aspirante a candidato cuenta con el Señor FIDEL ANTONIO CHAUCA VIDAL como personero en tanto que el mismo presuntamente ostenta el cargo de Director de la Oficina de Practicas Pre profesionales de la Facultad de Educación, contraviniendo al artículo 34° inciso c del Reglamento de Elecciones Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
7. Respecto al alegato del recurrente, se presenta como medio probatorio la Resolución Decanal N° 000997-2021-D-FE/UNMSM, en donde se encarga la Dirección de la Oficina de

¹ En lo sucesivo, el recurrente.

² En lo sucesivo, el aspirante a candidato.

³ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



Prácticas Pre profesionales de la facultad de Educación al señor FIDEL ANTONIO CHAUCA VIDAL, personero del candidato a decano de la facultad de educación el señor EDGAR FROILAN DAMIAN NUÑEZ.

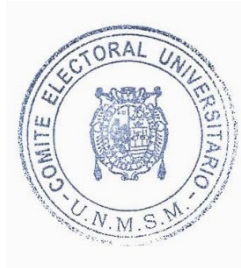
8. Es así que, de la simple lectura de la resolución se puede evidenciar la **encargatura** es de naturaleza transitoria. Asimismo, al ser la resolución del año 2021, dicho medio probatorio no genera convicción al Comité Electoral Universitario, en tanto que no genera certeza si el cuestionado personero continua ostentando el mencionado cargo.
9. Por tanto, al no generar la suficiente convicción al Comité Electoral Universitario, corresponde declarar **INFUNDADA** la presente solicitud de tacha contra el aspirante a candidato.
10. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada contra la Señor **EDGAR FROILAN DAMIAN NUÑEZ**, al no generar la suficiente convicción respecto al argumento señalado, en atención al medio probatorio adjunto por el recurrente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM